



Presidencia de la República

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE LAS
CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**RESOLUCION NO. 002/2020, QUE MODIFICA LA RESOLUCION 001/2020 DE
FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SOBRE LA CONFORMACION DE LOS
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA
DIRECCION GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE LAS CARRETERAS Y
AVENIDAS DE CIRCUNVALACION (DIGECAC).**

La Dirección General de Embellecimiento de Las Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley 1-449-06, del 6 de diciembre, y en cumplimiento del Artículo 36, del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la referida ley, de fecha 06 de septiembre del 2012, dicta la presente Resolución, en virtud de las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 2654 de fecha 23 de Julio de 1968, que crea la Dirección General de Embellecimiento de Las Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC), como el órgano estatal encargado del embellecimiento y ornato de las carreteras y avenidas de circunvalación de la República Dominicana, en virtud de ese decreto;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Embellecimiento de Las Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC), tiene la responsabilidad de contribuir con la transparencia, integridad y ética, implementadas para promover los valores éticos y morales en el ámbito de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo Núm. 138, sobre principio de la administración pública, establece lo siguiente: "La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado";

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06, del 06 de diciembre del 2006, fue promulgada con la finalidad de contar con un marco jurídico único y homogéneo que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia procesal de compras y contrataciones públicas; a los fines de que estos sean procesos más transparentes, orientados a satisfacer el bienestar general de la colectividad;



Presidencia de la República

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE LAS
CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto Núm. 543-12 del 06 de septiembre del 2012, se promulgó el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06, dispone establecer normas y principios generales que rigen las contrataciones públicas, integrando un sistema de contratación pública;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 34 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, se organizara en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, concomitantemente con la descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las compras y contrataciones del Estado y el cumplimiento de las leyes que rigen la materia;

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: **"Las Entidades Contratantes comprometidas en el presente reglamento, estructuran un comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o en quien él delegue, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la Entidad o su delegado; el consultor jurídico de la identidad, quien actuara en calidad de asesor legal, el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable a la oficina de Libre Acceso a la Información"**

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, establece quienes integran el Comité de Compras y Contrataciones de las entidades públicas y al mismo tiempo otorgándole la facultad de sustituir algunos de sus miembros por un equivalente del mismo.

CONSIDERANDO: Que partiendo de la disposición citada y la facultad del Director general de delegar funciones de la institución a su cargo, para el mejor desempeño de la administración a su cargo, puede proceder a discreción la sustitución de algunos de los integrantes del referido comité

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de Junio del año dos mil quince (2015);



Presidencia de la República

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE LAS
CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

VISTO: El Decreto Núm. 2654 del 23 de julio de 1968, que crea la Dirección General de Embellecimiento de Las Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC);

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006;

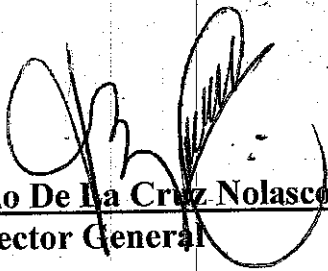
VISTO: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 06 de septiembre de 2012;

VISTO: El Decreto Núm. 388-20 de fecha veintitrés (23) de agosto del 2020, que designa al Sr. **Antonio Julio De La Cruz Nolasco**, como Director General de la Dirección General de Embellecimiento de Las Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC);

Por cuanto; en virtud de las facultades legales que me son conferidas dicto lo siguiente:

UNICO: Queda integrada la Licda. Lisbett Familia Vásquez, encargada de la División de Contabilidad, como miembro integrante del Comité de Compras y Contrataciones, de la Dirección General de Embellecimiento de Las Carreteras y Avenidas (DIGECAC), en sustitución de la Licda. Ángela Camilo, encargada de Planificación y Desarrollo.

Dada en Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


Antonio Julio De La Cruz Nolasco
Director General

